

DECRETO DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL REGULADO POR EL DECRETO DE ALCALDÍA 181/2015, DE 20/11/2015, Y MODIFICADAS EN PRIMERA INSTANCIA POR EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 93 DE 30/06/2016, EN SEGUNDA POR EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 216 DE 22/12/2017 Y EN TERCERA POR EL DECRETO DE ALCALDIA Nº 353 DE 21/06/2018, CONVOCATORIA JULIO 2018.

Visto que por parte de esta Alcaldía, con fecha de 20 de Noviembre de 2015, mediante Decreto nº 181/2015, se aprobaban las Bases que han de regir el procedimiento de selección de personal para su contratación temporal.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 10/2016, de fecha 17 de Enero de 2016, se procedía a la Resolución del recurso de reposición contra el punto 1.8 del Anexo II "Baremo" de las bases, estimando el mismo y por tanto no teniendo en cuenta este apartado a los efectos de baremo de todas las solicitudes.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 13/2016, de 22 de Enero de 2016, se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración de las solicitudes presentadas.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 93 de fecha 30/06/2016 se aprobaban en primera instancia las modificaciones de las bases que han de regir el procedimiento de selección de personal para su contratación temporal.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 216 de fecha 22/12/2017 se aprobaban en segunda instancia las modificaciones de las bases que han de regir el procedimiento de selección de personal para su contratación temporal.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 353 de fecha 21/06/2018 se aprobaban en tercera instancia las modificaciones de las bases que han de regir el procedimiento de selección de personal para su contratación temporal.

Considerando que, concluido el plazo establecido en el apartado 3º de las bases, para la presentación de instancias, convocatoria Julio 2018, y tras una sesión celebrada por la Comisión de valoración, de comprobación del cumplimiento de las bases, los requisitos y aplicación de los criterios de baremación, según el Acta extendida al efecto y que figura en el expediente, se presentan las listas para su aprobación, que contienen la relación provisional de personas admitidas, con indicación de la puntuación que tienen en cada apartado de los recogidos en el Anexo II de las bases, y excluidas, recogiendo los motivos de exclusión, por incumplimiento de lo establecido en los apartados: 3º "Plazo y lugar de presentación" y 7º "Requisitos de los aspirantes", de las mismas.

Considerando que el apartado 11º de las bases, recoge que baremadas las solicitudes y elaborada la correspondiente propuesta por la Comisión de valoración de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, se dictará Resolución provisional por parte de esta Alcaldía que se expondrá en los mismos lugares que la convocatoria.

Visto que por Decreto de esta Alcaldía nº 0017/2019 de fecha 24/01/2019 se aprobó el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la puntuación que se tiene en cada uno de los apartados del baremo, y los/as excluidos/as recogiendo los motivos de exclusión, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de valoración. Además recogía que los/as solicitantes admitidos/as y excluidos/as, disponían de 10 días hábiles, contados a partir del día

siguiente a la publicación del mismo en el Tablón de anuncios municipal, para reclamar si lo estimaban conveniente.

Considerando que los solicitantes han tenido del 25 de enero al 11 de febrero de 2019 para presentar las alegaciones, se han recibido 3 reclamaciones en plazo, habiendo estimado las 2, según consta en el acta de la Comisión de valoración de 22/02/2019.

Considerando que es potestad de la comisión de valoración, la elaboración de las listas definitivas de solicitantes, que entregarán a la Alcaldía para la Resolución definitiva del procedimiento, apartado 13º de las bases, se ha procedido por parte de la misma a:

1.-Baremar las solicitudes atendiendo las reclamaciones estimadas.

2.-Ordenar los listados por puntuación de mayor a menor, por puesto de trabajo (de los ofertados en el apartado 6º de las bases) y por cupos de edad, para el personal sin cualificación (apartado 5º de las bases: menores de 29 años, mayores de 45 años y general).

3.-Desempatar entre los que han obtenido la misma puntuación en el baremo, según los criterios establecidos en el apartado 2, "criterios de desempate en caso de la misma puntuación", del Anexo II-Baremo.

Considerando la propuesta realizada por la Comisión de valoración y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley HE ACORDADO:

PRIMERO: Resolver definitivamente el procedimiento de selección de personal para su contratación laboral temporal, regulado por el Decreto de Alcaldía 181/2015, de 20/11/2015, modificada por Decreto de esta Alcaldía nº 93 de fecha 30/06/2016 y modificadas por el Decreto de Alcaldía nº 216 de 22/12/2017 y modificada Decreto de Alcaldía nº 353 de 21/06/2018, publicando los listados de solicitantes admitidos/as ordenados por puntuación, puesto de trabajo solicitado y cupos, para el personal sin cualificación.

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación de esta Resolución, texto del Decreto y listados, en los lugares de convocatoria, tablón de anuncios y web municipal; así como en la Tenencia de Alcaldía de Algarrobo-Costa.

TERCERA: Que contra el presente se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Algarrobo a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo.: Alberto Pérez Gil.